



DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 3101 de fecha 1 de marzo de 2022**, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC No. **30418**, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.



DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT 2022

100-22

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la señora **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.527.798, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 3101 del 1 de marzo de 2022.

Lista de elegibles del número de empleo 30418							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1082894119	KELLY PATRICIA	RUEDA JIMENEZ	75.32	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	1129527798	VANESSA PAOLA	OSUNA TORRES	74.55	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que la lista de elegibles constituye un acto administrativo que está revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual implica que este acto sea de obligatorio cumplimiento desde su publicación y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...).”

Que la Gobernación del Magdalena mediante el Decreto número 493 del 23 de julio de 1998 efectuó nombramiento en provisionalidad de **JOSÉ MANUEL**



DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ROBLES TACHE, identificado con cédula de ciudadanía número 85.465.694 en el cargo de Ayudante de Oficina, Código 5155, Grado 7, de la planta central de la Secretaría de Educación Departamental, cargo en el cual fue posesionado el día 23 de julio de 1998.

Que a través del Decreto 2022 de 28 de diciembre de 2006 *“POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGAN Y SE NIVELAN SALARIALMENTE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”* se homologó el empleo público anteriormente denominado Ayudante de Oficina, Código 5155, Grado 7, por el empleo público denominado Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 01.

Que por medio del artículo tercero del Decreto 2023 de 28 de diciembre de 2006 *“Por la cual se asigna la correspondiente denominación, código, grado y asignación mensual, determinado en la planta de cargos homologada al personal administrativo del sector educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento del Magdalena”*, se le asignó al señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, el empleo público denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 6, cargo en el cual se posesionó el día 2 de enero de 2007.

Que posteriormente, el artículo primero el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009 *“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITA AL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”*, modificó con previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, la homologación y nivelación realizada mediante el Decreto 2022 del 28 de diciembre 2006, homologando el empleo público donde inicialmente fue nombrado el señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, así:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL SITUADO FISCAL					SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005				
8	Ayudante Oficina	Asistencial	5155	7	Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	10	

Que dicha modificación se hizo efectiva mediante el Decreto 622 del 13 de noviembre de 2013, *“Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada*



DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT. 2022 700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

*con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional”, toda vez que el artículo tercero, le asignó a el señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE** el denominado empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10.*

Que a través del Decreto 626 de 5 de noviembre de 2013 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL”, se incorporó al señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE** en el empleo público denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10, del área Administrativa y Financiera de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental, cargo en el cual fue posesionado el día 7 de noviembre de 2013.*

Que en este contexto, la vacante del empleo público denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra ocupado por el señor **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.465.694.

Que el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, consagra:

*“**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que, sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial SU-054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es

4



DECRETO Nro. Nº 622 DE 20 OCT 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente el nombramiento en período de prueba de la elegible **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES** en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10 de la Gobernación del Magdalena, lo cual conlleva a la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, quien ocupa el cargo ofertado de manera provisional.

Que en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en período de prueba a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.082.894.119, para desempeñar el empleo público de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

Handwritten signatures and initials





DECRETO Nro. № 622 DE 20 OCT. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.894.119 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 85.465.694, una vez **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.894.119 tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **VANESSA PAOLA OSUNA TORRES** en su calidad de nombrada en período de prueba y al empleado público **JOSÉ MANUEL ROBLES TACHE** a quien se le terminó el nombramiento provisional.



20 OCT. 2022 100-20

DECRETO Nro. 622 DE 20 OCT. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”





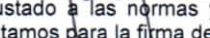
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 20 OCT. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Governador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria	Contratista Secretaría de Educación.	
Aprobó	José Felipe Hernández Polo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

